

1 Nro.- 2013-11-01-01-P

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**

3 **MIXTO "UCHIMA EXPRESS" S.A.-**

4 **CUANTÍA: Usd.- 1.200,00**

5

Mapi.-

6

En la ciudad de Loja, capital de la

7

provincia de Loja, del mismo nombre,

8

República del Ecuador, hoy veintisiete de marzo del año dos

9

mil catorce, ante mí, Doctora Gina Margoth Calva Tapia,

10

Notaria Primera del Cantón Loja, comparecen los señores:

11

FRANCISCO SERVIO BARRIGA CAMBISACA, soltero;

12

EFREN PATRICIO GUAMAN CABRERA, casado;

13

FRANKLIN RAMIRO JARA PATIÑO, soltero; **ROBERTO**

14

MARINO JARA LAPO, casado, **VLADIMIR**

15

BARTOLOME LEÓN BARRIGA, soltero; e, **IVAN**

16

IGINIO LEÓN ORDOÑEZ, casado. Los comparecientes son

17

mayores de edad, ecuatorianos, portadores de sus respectivas

18

cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de

19

conocer doy fe.- Y me solicitan que eleve a escritura pública, la

20

minuta que me presentan, la misma que consta bajo el siguiente

21

tenor.- Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a

22

su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía

23

anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.-

24

COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta

25

escritura, los señores: **FRANCISCO SERVIO BARRIGA**

26

CAMBISACA, **EFREN PATRICIO GUAMAN CABRERA**,

27

FRANKLIN RAMIRO JARA PATIÑO, **ROBERTO**

28

MARINO JARA LAPO, **VLADIMIR BARTOLOME**



1 LEON BARRIGAS E IVAN IGINIO LEON ORDOÑEZ, los
2 comparecientes declaran no tener ningún impedimento para
3 declarar. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:
4 Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en
5 efecto constituyen, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
6 MIXTO "UCHIMA EXPRESS" S.A. la misma que se registró
7 por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de
8 Compañías, su Reglamento y estos estatutos. TERCERA.-
9 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
10 MIXTO "UCHIMA EXPRESS" S.A. CAPITULO
11 PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
12 PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO.- NOMBRE.-
13 La compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE
14 TRANSPORTE MIXTO "UCHIMA EXPRESS" S.A.
15 ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de
16 la compañía es la parroquia San Pedro de Vilcabamba, cantón y
17 provincia de Loja y por resolución de la Junta General de
18 accionistas, podrá establecer sucursales, oficinas,
19 representaciones y establecimientos en cualquier parte del país o
20 del exterior, conforme a la ley. ARTICULO TRES.- OBJETO
21 SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal:
22 Uno: El objeto social de la compañía es exclusivamente el
23 transporte mixto a nivel parroquial, en la parroquia San Pedro de
24 Vilcabamba, cantón y provincia de Loja sujetas a las
25 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
26 Transito y Seguridad Vial, su respectivo Reglamento y demás
27 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
28 materia. Dos: Para cumplir con su objeto social la compañía

1 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
2 permitidos por la ley. ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-
3 El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados
4 a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro
5 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en
6 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
7 resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en
8 estos estatutos y en la ley. CAPITULO SEGUNDO DEL
9 CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD
10 ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado
11 de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES
12 AMERICANOS, dividido en mil doscientas acciones de un
13 dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán
14 representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y
15 por el gerente general de la compañía. El capital será suscrito,
16 pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las
17 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta
18 general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y
19 pagado de esta compañía consta en las declaraciones.
20 ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital
21 de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
22 resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y
23 en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas
24 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
25 acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento
26 de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.-
27 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas
28 por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones.



1 La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
2 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría. **ARTICULO OCHO. - LIBRO DE ACCIONES. -**
4 La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que
5 se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución
6 de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran
7 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
8 acciones, se probará con la inscripción en el libro de acciones y
9 accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas
10 se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
11 **TERCERO EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE,**
12 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS**
13 **ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El
14 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de
15 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los
16 tres primeros meses del siguiente el gerente general someterá a
17 consideración de la Junta general de accionistas el balance
18 general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de
19 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El
20 comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince
21 días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes
22 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la
23 compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y**
24 **RESERVAS.-** La Junta general de accionistas resolverá la
25 distribución de utilidades la que será en proporción al valor
26 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará
27 por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e
28 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta

1 cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del
2 capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá
3 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

4 **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO,**
5 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTICULO**

6 **ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía
7 estará gobernada por la Junta General de accionistas y
8 administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente
9 general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las
10 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
11 estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**

12 **GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE**
13 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
14 general de accionistas es el organismo supremo de la compañía.

15 Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
17 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
18 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
19 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

20 **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria
21 a junta general de accionistas la hará el presidente de la
22 compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,
24 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
25 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
26 presidente convocara a Junta general, a pedido de los accionistas
27 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
28 capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de



1 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

2 **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**

3 **ACCIONISTAS.-**Las Juntas generales de accionistas,

4 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal

5 de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta

6 personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a

7 un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para

8 cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente

9 ante notario público. No podrán ser representantes de los

10 accionistas los administradores y comisarios de la compañía

11 **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale

12 válidamente la Junta General de accionistas en primera

13 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad

14 del capital si no hubiere este quórum habrá una segunda

15 convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha

16 fijada para la primera reunión y la Junta general se instalará con

17 el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera

18 sea el capital que representen, particular que se expresará en la

19 convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el

20 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará

21 al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE**

22 **LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de accionistas

23 el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente

24 general. A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que

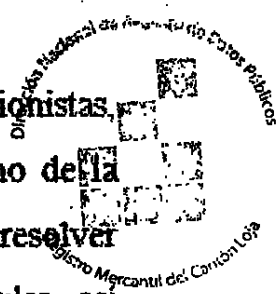
25 será uno de los vocales del directorio, en orden a sus

26 nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará como

27 secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO**

28 **DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

1 **JUNTA GENERAL.-** La Junta general de accionistas,
 2 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la
 3 compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
 4 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así
 5 como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren
 6 atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su
 7 competencia lo siguiente: Uno: Nombrar al presidente, al
 8 gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los
 9 vocales principales y alternos del directorio: Dos: Conocer y
 10 resolver todos los informes que presente el directorio y órganos
 11 de administración y fiscalización, como los relativos a balances,
 12 reparto de utilidades, formación de reservas y administración;
 13 Tres: Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
 14 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,
 15 de objeto social y demás reformas a los estatutos, de
 16 conformidad con la Ley de Compañías: Cuatro: Fijar las
 17 remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del
 18 directorio, el gerente general y el comisario: Cinco: Resolver
 19 acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a
 20 los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y
 21 considerar las cuentas de liquidación: Seis: Fijar la cuantía de
 22 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
 23 gerente general requiere autorización del directorio, y la de los
 24 que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin
 25 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
 26 Compañías, Siete: Autorizar al gerente general el otorgamiento
 27 de poderes generales, de conformidad con la ley. Ocho:
 28 Interpretar obligatoriamente estos estatutos: Nueve: Resolver



1 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no
2 fuere atribución de otro organismo de la compañía; Diez: Los
3 demás que contemplan la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**
4 **DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá
5 celebrar sesiones de junta general de accionistas en la
6 modalidad de junta universal de conformidad con lo dispuesto
7 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías
8 esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
9 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
10 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los
11 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
12 nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta
13 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
14 constituida. **SECCIÓN DOS DEL DIRECTORIO**
15 **ARTÍCULO DIECINUEVE. DEL DIRECTORIO.-** El
16 directorio estará integrado por el presidente de la compañía y
17 cuatro vocales. Los vocales serán alternos. **ARTÍCULO**
18 **VEINTINUEVE.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los
19 vocales del directorio durarán dos años en sus funciones; podrán
20 ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser
21 legalmente reemplazados. Para el vocal del directorio no se
22 requiere la calidad de accionista. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-**
23 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones
24 del directorio el presidente de la compañía y actuará como
25 secretario el gerente general. A falta del presidente, lo
26 reemplazará su subrogante que será uno de los vocales
27 principales, en el orden de su elección, debiéndose en este caso,
28 principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente

1 general, se nombrara un secretario ad-hoc. **ARTICULO**
2 **VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión
3 de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante
4 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se
5 establece con dos miembros **ARTICULO VEINTITRES.**
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son
7 atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: Uno:
8 Sesionar ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente,
9 cuando fuere convocado; Dos: Someter a consideración de la
10 Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el
11 mes de enero de cada año. Tres: Autorizar la compra de
12 inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de
13 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
14 dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía;
15 Cuatro: Autorizar al gerente general el otorgamiento y
16 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal
17 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general;
18 Cinco: Controlar el movimiento económico de la compañía y
19 dirigir la política de los negocios de la misma: Seis: Contratar
20 los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley: Siete:
21 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y
22 las disposiciones de los estatutos y reglamentos: Ocho:
23 Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de
24 accionistas los balances, el proyecto de distribución de
25 utilidades, la creación e incrementos de reservas legales,
26 facultativas o especiales y, los informes del gerente general;
27 Nueve: Designar a la persona que reemplace al gerente general
28 de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta



1 temporal o definitiva: Diez: Aprobar anualmente el presupuesto
2 de la compañía: Once: Dictar los reglamentos de la compañía:
3 Doce: Los demás que contemplan la ley y los estatutos y las
4 resoluciones de la Junta general de accionistas. ARTICULO
5 VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del
6 directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.
8 ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada sesión de
9 directorio se levantará la correspondiente acta la que será
10 firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la
11 reunión. SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.
12 ARTICULO VEINTICINCO.- El presidente de la compañía
13 será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo
14 de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener
15 o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el
16 cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
17 VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
18 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la
19 compañía: Uno: Convocar y presidir las sesiones de Junta
20 general y de directorio: Dos: Legalizar con su firma los
21 certificados provisionales y las acciones; Tres: Vigilar la marcha
22 general de la compañía y el desempeño de los servidores de la
23 misma, e Informar de estos particulares a la junta general de
24 accionistas; Cuatro: Velar por el cumplimiento del objeto social
25 de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.
26 Cinco Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del
27 mismo debidamente certificadas; Seis: Las demás que señale la
28 Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la

1 compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas.

2 **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.**

3 **ARTICULO VEINTIOCHO.-DEL GERENTE GENERAL.-**

4 El gerente general será elegido por la Junta general de

5 accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido

6 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista.

7 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del gerente

8 general será el representante legal de la compañía. **ARTICULO**

9 **VEINTINUEVE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

10 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del

11 gerente general de la compañía: Uno: Representar legalmente a

12 la compañía, judicial y extrajudicialmente; Dos: Conducir la

13 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la

14 compañía; Tres: Dirigir la gestión económico-financiera de la

15 compañía; Cuatro: Gestionar, planificar, coordinar, poner en

16 marcha y cumplir las actividades de la compañía; Cinco:

17 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la

18 compañía; Seis: Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,

19 sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el

20 monto para el que está autorizado; Siete: Suscribir el

21 nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones

22 sobre el mismo; Ocho: Inscribir su nombramiento con la razón

23 de su aceptación en el Registro Mercantil; Nueve: Presentar

24 anualmente informe de labores ante la Junta general de

25 accionistas; Diez: Conferir poderes especiales y generales de

26 acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; Once:

27 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; Doce: Cuidar

28 que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de



1 acciones y accionistas y las actas de Junta general de
2 accionistas: Trece: Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de
3 Junta general de accionistas; Catorce: Presentar a la junta
4 general de accionistas el balance del estado de pérdidas y
5 ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro
6 de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico.
7 Quince: Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
8 responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y
9 reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta
10 general de accionistas. **CAPITULO QUINTO DE LA**
11 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTICULO**
12 **TREINTA DEL COMISARIO**-La junta general de
13 accionistas nombrará un comisario principal y un suplente
14 accionista o no quienes durarán dos años en sus funciones
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
16 **TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
17 **COMISARIO**.- Son atribuciones y deberes del comisario los
18 que constan en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y los
19 que determine la Junta general de accionistas. En general el
20 comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
21 sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la
22 administración y en interés de la compañía. **CAPITULO**
23 **SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
24 **COMPAÑIA ARTICULO TREINTA Y DOS.**
25 **DISOLUCION Y LIQUIDACION**.- La disolución y
26 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
27 pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo
28 establecido en la sección décimo segunda de esta ley, así como

1 en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de
2 compañías y. por lo previsto en estos estatutos. ARTICULO
3 TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo
4 lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de
5 la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los
6 reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general
7 de accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-
8 AUDITORIA.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta
9 general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o
10 auditoria de cualquier persona natural o Juridica especializada,
11 observando las disposiciones legales sobre esta materia.
12 ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA
13 EXTERNA.-En lo que se refiere a la auditoría externa se estará
14 a lo que dispone la ley. CUARTA.- DECLARACIONES. - El
15 capital suscrito con que se constituye la compañía es de MIL
16 DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS; el que ha sido
17 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: El señor
18 FRANCISCO SERVIO BARRIGA CAMBISACA, suscribe
19 doscientos acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de
20 doscientos dólares, de las cuales paga el treinta y cuatro por
21 ciento correspondiente a sesenta y ocho acciones de un dólar
22 cada una, adeudando el sesenta y seis por ciento,
23 correspondiente a ciento treinta y dos acciones de un dólar cada
24 una; El señor EFREN PATRICIO GUAMAN CABRERA,
25 suscribe doscientos acciones de un dólar cada una, lo que da un
26 aporte de doscientos dólares, de las cuales paga el treinta y
27 cuatro por ciento correspondiente a sesenta y ocho acciones de
28 un dólar cada una, adeudando el sesenta y seis por ciento.



1 correspondiente a ciento treinta y dos acciones de un dólar cada
2 una; El señor **FRANKLIN RAMIRO JARA PATIÑO**,
3 suscribe doscientos acciones de un dólar cada una, lo que da un
4 aporte de doscientos dólares, de las cuales paga el treinta y
5 cuatro por ciento correspondiente a sesenta y ocho acciones de
6 un dólar cada una, adeudando el sesenta y seis por ciento
7 correspondiente a ciento treinta y dos acciones de un dólar cada
8 una; El señor **ROBERTO MARINO JARA LAPO**, suscribe
9 doscientos acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de
10 doscientos dólares, de las cuales paga el treinta y cuatro por
11 ciento correspondiente a sesenta y ocho acciones de un dólar
12 cada una, adeudando el sesenta y seis por ciento
13 correspondiente a ciento treinta y dos acciones de un dólar cada
14 una; El señor **VLADIMIR BARTOLOME LEON**
15 **BARRIGAS**, suscribe doscientos acciones de un dólar cada
16 una, lo que da un aporte de doscientos dólares, de las cuales
17 paga el treinta y cuatro por ciento correspondiente a sesenta y
18 ocho acciones de un dólar cada una, adeudando el sesenta y seis
19 por ciento correspondiente a ciento treinta y dos acciones de un
20 dólar cada una y el señor **IVAN IGINIO LEON ORDÓÑEZ**,
21 suscribe doscientos acciones de un dólar cada una, lo que da un
22 aporte de doscientos dólares, de las cuales paga el treinta y
23 cuatro por ciento correspondiente a sesenta y ocho acciones de
24 un dólar cada una, adeudando el sesenta y seis por ciento,
25 correspondiente a ciento treinta y dos acciones de un dólar cada
26 una. Los valores pagados por todos los accionistas, se
27 encuentran depositados en la cuenta «Integración de Capital»,
28 abierta en el PRODUBANCO SUCRUSAL LOJA, a nombre de

la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado
que se agrega como documento habilitante

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO	NUMERO DE ACCIONES
FRANCISCO SERVIO BARRIGA CAMBISACA	200	68	132	200
EFREN PATRICIO GUMAN CABRERA	200	68	132	200
FRANKLIN RAMIRO JARA PATIÑO	200	68	132	200
ROBERTO MARINO JARA LAPO	200	68	132	200
VLADIMIR BARTOLOMÉ LEÓN BARRIGA	200	68	132	200
IVAN IGINIO LEÓN ORDOÑEZ	200	68	132	200
TOTAL	1200	408	792	1200

El saldo del capital suscrito por los accionistas será pagado a la
compañía en numerario, dentro de dos años contados desde la
Inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en la
cantidad que corresponda a cada accionista. Los accionistas
fundadores, por unanimidad, nombran gerente general de la
compañía al señor Franciso Servio Barriga Cambisaca, para un
periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que
realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta
escritura constitutiva de la compañía así como los trámites
conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar
legalmente. Se agrega como documento habilitante el



1 certificado del depósito antes relacionado. Hasta aquí la
2 minuta. Usted, señor Notario levase agregar las cláusulas de
3 estilo para su validez. Atentamente. Doctor Boris Ramón
4 Solorzano.- ABOGADO matrícula número: mil doscientos
5 treinta y seis.- CAL.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
6 escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente los
7 comparecientes. Formalizado el presente instrumento, yo el
8 Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes me
9 presentan sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación
10 correspondientes y ratificándose en lo expuesto y lo suscriben
11 en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.- (Firmas
12 Francisco Servio Barriga Camósta C.I. Nro. 1100869203; Sr.
13 Efren Patricio Guaman Cabre C.I. Nro. 1103743496, Sr.
14 Franklin Ramiro Jara Patifio C.I. Nro. 1104123424, Sr.
15 Roberto Marino Jara Lapo C.I. Nro. 1103034011, Vladimir
16 Bartolomé León Barrigas C.I. Nro. 1103143639; Sr. Ivan Iginio
17 León Ordoñez C.I. Nro. 1100275199; y, de la Doctora Gina
18 Margoth Calva Tapia, Notaria Primera Cantón Loja.....
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7469138
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON BARRIGAS VLADIMIR BARTOLOME
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2012 10:20:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO UCHIMA EXPRESS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

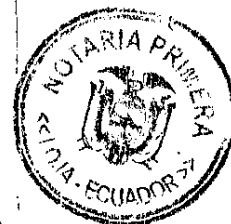
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA



PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC107000006627**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
BARRIGA CAMBISACA FRANCISCO SERVIO	68.00
JARA LAPO ROBERTO MARINO	68.00
LEON ORDONEZ IVAN IGINIO	68.00
GUAMAN CABRERA EFREN PATRICIO	68.00
LEON BARRIGAS VLADIMIR BARTOLOME	68.00
JARA PATIÑO FRANKLIN RAMIRO	68.00
Total	408.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
con Cero centavos**

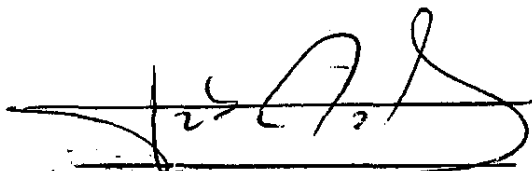
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO UCHIMA EXPRESS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

LOJA

miércoles, octubre 2, 2013

FECHA



0758705



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LOJA**

*Fomentemos las artes, la industria;
que el saber tenga aquí su morada;
y la frente en sudor empapada,
sólo sepa inclinarse ante Dios.*
Himno a Loja

**RESOLUCION No. 005-IF-UMTTT-L-2013
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

INFORME DE FACTIBILIDAD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo IV; Régimen de Competencias Art. 264 numeral 6. Manifiesta que los municipios podrán "Planificar Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte público dentro de su territorio cantonal;

El Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y el Art. 55 literal "f" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Planificar, Regular y Controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, en base a lo anteriormente expuesto la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es competente para emitir informe favorable previo, a la constitución jurídica de la compañía en el cantón Loja;

Que, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja (UMTTTSVL), con fecha 16 de marzo del año 2011, realizó un estudio técnico para la implementación de empresas que presten el servicio de Transporte de carga liviana o mixta en la parroquia de San Pedro de Vilcabamba;

Que, los integrantes de la pre-compañía de Transporte Mixto "UCHIMA EXPRESS S.A", con domicilio en la parroquia de San Pedro de Vilcabamba del cantón y provincia de Loja, han solicitado a este organismo, el informe previo a su constitución jurídica, con una nómina de seis (6) accionistas de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

1	Barriga Cambisaca Francisco Servio	1100869203
2	Guamán Cabrera Efrén Patricio	1103743496
3	Jara Patiño Franklin Ramiro	1104128424
4	Jara Lapo Roberto Marino	1103034011
5	León Barrigas Vladimir Bartolomé	1103143630
6	León Ordóñez Iván Iginio	1100278199



Que, en base a Resolución de Alcaldía de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, autoriza la revisión de los documentos que presentan los socios de las compañías que hayan ingresado las solicitudes de creación antes del veintiocho de septiembre de dos mil once, priorizando la atención a las personas que sean nativas de las parroquias y/o hayan establecido su lugar de residencia en esos lugares, además entre otros requisitos no ser servidores públicos y no hayan cedido sus derechos en otras compañías y/o cooperativas de transporte público en el cantón Loja, en los últimos tres años;

Que, con fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, la compañía en nombre colectivo Barrigas León y Compañía Uchima Express obtuvo la renovación del Permiso de Operación para laborar con dos unidades en la modalidad de transporte mixto.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA

Enaltezco las artes, la industria;
el saber tenga aquí su morada;
y la frente en sudor empapada,
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

Que la prenombrada Compañía solicitó a este organismo el informe de Ley para la Constitución Jurídica, por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para que la compañía en formación de Transporte Mixto de Camionetas "UCHIMA EXPRESS S.A.", domiciliada en la parroquia San Pedro de Vilcabamba del cantón y provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente;
2. De conformidad al estudio técnico realizado por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, solo a dos accionistas de la compañía de Transporte Mixto de Camionetas "UCHIMA EXPRESS S.A.", que cumplan con los requisitos establecidos, se les entregará el Permiso de Operación;
3. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía; en consecuencia, no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación;
4. Que el objeto social de la compañía es exclusivamente el transporte mixto a nivel parroquial, en la parroquia de San Pedro de Vilcabamba, cantón y provincia de Loja, sujetas a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su respectivo Reglamento y demás disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley;
5. Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto serán autorizados por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación;
6. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, y más organismos competentes;
7. El presente informe emitido por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su respectivo Reglamento; además de las Resoluciones expedidas por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja;
8. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja; la Agencia



Loja
para todos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LOJA**

*Fomentemos las artes, la industria;
el saber tenga aquí su morada;
la frente en sudor empapada,
solo sepa inclinarse ante Dios.*
Himno a Loja

Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial, y más autoridades que sean del caso.

9. Se concede el plazo de 30 días a partir de la constitución de la Compañía, para que los dos accionistas que cumplan con los requisitos establecidos presenten las unidades para la verificación correspondiente.

10. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Superintendencia de Compañías y las autoridades competentes para conocer este trámite.

Dada en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los dieciséis días del mes de julio del 2013.

Dr. Enrique Guzmán Hidalgo.
SECRETARIO ABOGADO UMTTTS



VISTO BUENO

Ing. Jorge Bailón Abad.

ALCALDE DE LOJA

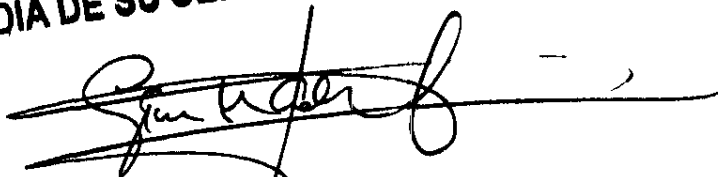
PRESIDENTE DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Ing. Ana Ortiz Paulina Viñán.
JEFE (E) DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Solicitado por:	Ing. Ana Ortiz Viñán	
Elaborado por:	Dr. Enrique Guzmán Hidalgo.	



SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA
EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACIÓN.



Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

RAZON Para los fines legales consiguientes,

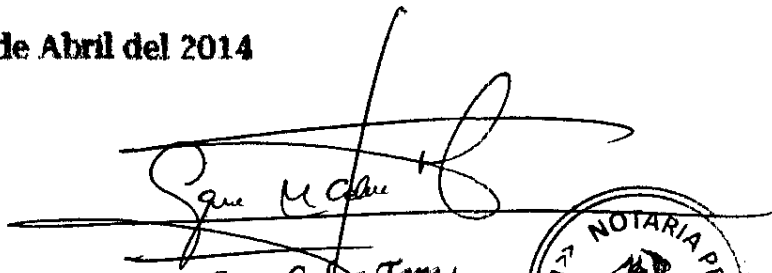
DOY FE. Que la señora Intendente de Compañías de Loja mediante

Resolución Nro. SC-IRL-14-97 de fecha 15 de Abril del 2014. APROBO

Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO UCHUPE

EXPRESS S.A., particular que he marginado en su Matriz

Loja, 17 de Abril del 2014



Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

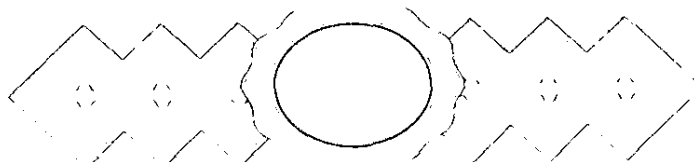
NÚMERO DE REPERTORIO:	1156
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	151
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103743496	GUAMAN CABRERA EFREN PATRICIO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1100278199	LEON ORDOÑEZ IVAN IGINIO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1100869203	BARRIGA CAMBISACA FRANCISCO SERVIO	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1103143630	LEON BARRIGAS VLADIMIR BARTOLOME	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1104128424	JARA PATIÑO FRANKLIN RAMIRO	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1103034011	JARA LAPO ROBERTO MARINO	Loja	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	LOJA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC-IRL-14-97
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	30 AÑOS



Registro Mercantil de Loja

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO UCHIMA EXPRESS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PARROQUIA SAN PEDRO DE VILCABAMBA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	408,00
Capital Autorizado	1200,00
Cuantía	1200,00
Capital	1200,00

5. DATOS ADICIONALES:

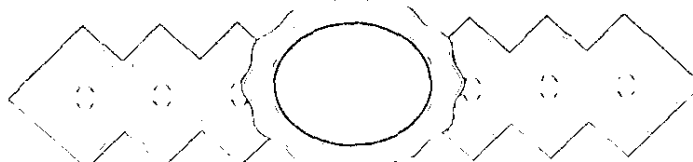
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC-IRL-2014.56

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO UCHIMA EXPRESS S.A.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Primero				Fecha: 27/Marzo/2014			
Fecha de Constitución: 27/Marzo/2014				Notario: Primero			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 1200			
Representante:				Abogado: BORIS RAMON			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 14/Abril/2014

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO UCHIMA EXPRESS S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón LOJA, el 27/Marzo/2014 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.173
 JCR/



OFICIO No. SC-IRL-14-0550

Loja, 15 ABR 2014

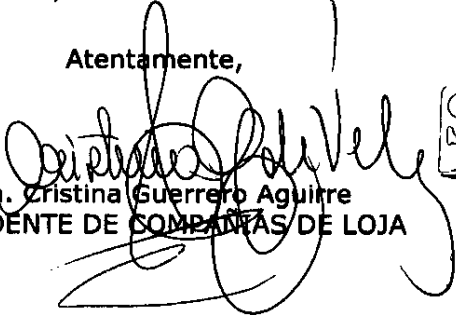
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO UCHIMA EXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Insertar Firma